



Resolución Directoral

N° 109-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de Mayo de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 2407-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 19-2019/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA de la Especialista en Supervisión II del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 061-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA y el Informe Legal N° 201-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;





Resolución Directoral

Que, conforme al Memorándum N° 2407-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 019-2019/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que el Proyecto de Inversión: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUACORA, DISTRITO DE YACUS-HUANUCO-HUANUCO", Código Único 2200867, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de inversiones; precisándose que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones, conforme lo dispone la precitada Directiva, cuyo monto de inversión del Proyecto de Inversión, según dicho Formato N° 08-A asciende a S/ 2'634,287.41 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Mil Doscientos Ochenta y Siete con 41/100 Soles), y el monto con el que se solicita aprobar el Expediente Técnico de obra del Proyecto de Inversión, con precios vigentes a marzo de 2020, asciende a S/ 2'085,128.13 (Dos Millones Ochenta y Cinco Mil Ciento Veintiocho con 13/100 Soles);

Que, siendo el contenido del expediente técnico aprobado, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico de obra del Proyecto de Inversión, detallado en el anexo adjunto;

Que, con fecha 26 de agosto de 2013 se suscribió el Contrato para la elaboración de perfiles y expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión, es decir, no correspondería incluir en la elaboración de los expedientes técnicos, la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir en la ejecución de obra;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el Anexo N° 1 de Definiciones que el expediente técnico de obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, en el literal a) del numeral 34.2° del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad; y en el numeral 34.1, del artículo 34° del precitado dispositivo legal, se dispone que para la contratación de la ejecución de una obra, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses





Resolución Directoral

desde la determinación del presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, con la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, se delegó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como la ejecución de las inversiones en el ámbito de su competencia, declaradas viables o aprobadas, según corresponda, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto;

Que, a su vez, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los dos considerados precedentes, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios, de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de obra del Proyecto de Inversión: : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUACORA, DISTRITO DE YACUS-HUANUCO-HUANUCO", Código Único 2200867, que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, por un importe ascendente a S/ 2'085,128.13 (Dos Millones Ochenta y Cinco Mil Ciento Veintiocho con 13/100 Soles), con precios vigentes a marzo de 2020, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo Segundo.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente Técnico materia de aprobación, emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo Tercero.- Disponer que el original del Expediente Técnico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Cuarto.- Autorizar, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva, la ejecución de los Proyectos de Inversión referidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, teniendo a su cargo la Unidad Técnica de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución de la referidas inversiones.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Único	Nombre del Proyecto	Monto de Inversión, según Formato 8A S/.	Monto del Expediente Técnico a Aprobar con R.D. S/.
2200867	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUACORA, DISTRITO DE YACUS-HUANÚCO-HUÁNUCO"	S/ 2,634,287.41	S/ 2,085,128.13 (*)



(*) El Monto del Expediente Técnico es el Monto del presupuesto de ejecución de obra, con precios vigentes a marzo de 2020.



φ